



PEDIDO UTCH/03/2026

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA
 AVE. MONTES AMERICANOS No. 9501, COL. SECTOR 35
 CHIHUAHUA, CHIH. R.F.C. UTC-0008-6-V13

Proveedor/prestador:

Nombre: FRANCISCO JAVIER AVILA TALAMANTES
 R.F.C.: A1TF64121UZZ
 Teléfono: 614 178 91 56
 Correo Electrónico: francisco@hotmali.com
 Dirección: OCOITLLOS 3603, COL. JARDINES DE SAN FRANCISCO, C.P. 31115, CHIHUAHUA, CHIH.

Fecha de elaboración: 22/01/2026
 Fecha de entrega: 29-ene-26

Area requerente y/o técnica: Servicios Generales
 Administrador del pedido: Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila
 Area de destino: Universidad Tecnológica de Chihuahua

Partida	Cant.	UDM	Descripción	Precio unitario fijo	Subtotal
Unica	1	Servicio	Suministro e instalación de bomba con motor sumergible marca Franklin Electric 25 H.P. 3 fases 480 V. conector electrico marca Siemens 3RT2036 480VOLTIS. Destinstalacion de equipo de bombeo existente de 25 H.P. Sistema de proteccion por bajo nivel de agua en pozo. Incluye equipo electronivel, cable, porta sonda e instalacion	\$ 251,044.25	\$ 251,044.25
				\$ 20,200.00	\$ 20,200.00
SUB-TOTAL				\$	271,244.25
IVA				\$	43,399.08
TOTAL				\$	314,643.33

Nota* Puede adjuntar el anexo técnico para una descripción detallada.

Lic. Laira Victoria Hernandez Palizas
 Vo.Bo.
 Abogada Geyera

Ing. Edwing Gabriel Lujan Davila, Subdirector de Servicios Generales
 Area Requerente y/o Técnica

Lic. Sergio Alejandro Delgado Muñoz
 Elaboró
 Jefe del Departamento de Servicios Jurídicos

ORIGEN DEL RECURSO

Propios

Federal

Otros

Programa: _____

Permanencia _____

Componente y Actividad: _____

C0303

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA

REC: UTC 000 516 V13

AVE. MONTES AMERICANOS 9501 SECTOR 35 CHIHUAHUA, CHIH.

614 432 20 00

PENDIÓ UTC/HP/03/2026

CONTRATO SIMPLIFICADO

PRIMERA. ENTREGA. - EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR deberá entregar ellos bienes o prestar los servicios, conforme a la fecha de entrega del presente instrumento, a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD.
SEGUNDA. PENA CONVENCIONAL. - LA UNIVERSIDAD podrá aplicar para el caso de que EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR no entregue los bienes o realice la prestación del servicio requiriendo durante el plazo señalado en la Cláusula primera del presente contrato, una pena convencional consistente en una cantidad equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso del importe total de los bienes no entregados o servicios no prestados, hasta llegar al día 5 (cinco), correspondiendo al tope del 10% (diez por ciento). A partir de ese momento se podrá optar por la rescisión del contrato. EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, a su vez autoriza a LA UNIVERSIDAD a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, de los pagos que deberá cubrir a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR.

TERCERA. RESCISIÓN. - LA UNIVERSIDAD podrá rescindir administrativamente el contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA. FECHA Y FORMA DE PAGO. - En términos del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a EL PRESTADOR la contraprestación de conformidad con el Código Fiscal de la Federación. La contraprestación se realizará mediante transferencia electrónica.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - LA UNIVERSIDAD, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga necesidad de requerir los bienes/servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, dando aviso a EL PROVEEDOR/EL PRESTADOR cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

SEXTA. LEGISLACIÓN. - LAS PARTES se obligan a sujetarse a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos reglamentos.

SEPTIMA. JURISDICCIÓN. - "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales, en los juzgados de materia pertinente del Distrito Judicial Moravia, con sede en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Ing. Jaime Alfredo Frado Ollervides
Secretario de Administración y Finanzas
Subdirección Presupuestal y Autorización

Ing. Edwing Gabriel Lujan Dávila
Subdirector de Servicios Generales
Administrador del pedido

Francisco Javier Arrieta Talamantes
El Proveedor/Prestador